

FOLLETO DE BASE DEL

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA CATALUNYA 2007

Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004

Saldo vivo nominal máximo del programa: 3.000.000.000 EUROS

El presente Folleto de Base de Pagarés, elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento na 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de febrero de 2007, y se complementa con el Documento de Registro de Caixa d'Estalvis de Catalunya inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de abril de 2006, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I	FACTORES DE RIESGO	3
II	FOLLETO DE BASE	5
1.	PERSONAS RESPONSABLES	5
2.	FACTORES DE RIESGO	5
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	5
4.	 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	5
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	10
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN 1	0
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros 7.5. Ratings	1 1

FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos que afectan a los valores emitidos con cargo a este programa son los detallados a continuación:

Riesgo de mercado

Las emisiones de renta fija emitidas al descuento están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión, así como a posibles modificaciones de las calificaciones crediticias asignadas al Emisor por las agencias de rating.

Adicionalmente, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, una vez admitidos a cotización en AIAF, podrían negociarse a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Variaciones de la calidad crediticia del emisor

Las emisiones realizadas al amparo de esta Programa están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor.

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro de este Folleto de Base, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

FITCH	Sept 2006	MOODY'S	Febrero 2006	DBRS	Sept 2006
Rating individual	А	Emisor	A1		
Rating Legal	3	Solidez financiera	B-		
Rating corto plazo	F1	Rating corto plazo	P-1	Rating corto plazo	R-1 High
Rating largo plazo	Α	Rating largo plazo	A1	Rating largo plazo	Α

En el epígrafe 7.5 del presente Folleto de Base se detallan las características de estas calificaciones.

Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

El Emisor tiene previsto que las emisiones efectuadas al amparo de este Programa coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija (en adelante AIAF). Debido a la existencia de numerosas fechas de vencimiento, podría darse el caso de que en algunas de ellas no existiese suficiente importe disponible y dichos valores pierdan representatividad en el mercado.

Por ello, el Emisor ha establecido un mecanismo de liquidez adicional para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de sendos contratos de liquidez con las Entidades que se detallan en el apartado 3.1. de este Folleto de Base.

Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Las emisiones emitidas al amparo de este Programa no tienen el carácter de subordinadas. En caso de producirse una situación concursal del Emisor, estarán situadas por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes, y por delante de los acreedores subordinados.

II FOLLETO DE BASE

1 PERSONAS RESPONSABLES

- **D. Josep Maria Loza Xuriach**, Director General, en virtud del poder conferido por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad en fecha 16 de enero de 2007 al amparo de la autorización de la Asamblea General de fecha 22 de marzo de 2006, y en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en adelante también "Caixa Catalunya" o "el Emisor"), con domicilio en Pza. Antonio Maura 6, de Barcelona, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.
- **D. Josep Maria Loza Xuriach** declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en este Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Véase la sección I anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto de Base.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Intereses de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses ni conflictos de interés en relación con el Programa que sean significativos por parte de Caixa Catalunya, ni del Agente de Pagos (CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS -C.E.C.A.-), ni de las Entidades de Contrapartida (C.E.C.A., Caja Madrid y B.B.V.A.), ni de cualquier otra entidad relacionada con la oferta.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. <u>Importe total de los valores</u>

El importe máximo a emitir bajo el presente Programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) de Euros.

4.2. Descripción del tipo y clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a su vencimiento.

A cada emisión le será asignado un Código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y de la Orden EHA/3537/2005 y el resto de normativa de desarrollo aplicable vigente. Asimismo, el presente programa se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea.

4.4. Representación de los valores

Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y sus Entidades Participantes.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base estarán denominados en EUROS.

4.6. Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El reembolso del nominal de los valores estará garantizado por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor con arreglo a derecho.

Los inversores se situarán, a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

4.7. <u>Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos</u>

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8 siguiente.

El servicio financiero de los valores será atendido por la entidad que actuará como Agente de Pagos de las emisiones que se realicen, abonándose directamente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Determinación del tipo de interés y fecha de vencimiento de los intereses

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose individualmente para cada pagaré o grupo de pagarés en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los valores se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad de los mismos vendrá determinada por la diferencia entre el precio efectivo de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal se calculará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

* Para plazos de vencimiento iguales o menores a 365 días:

* Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$i = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

E = valor efectivo del pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno, con base 365 días

La operativa de cálculo se realizará con 15 decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el abono del nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) prescribe por el transcurso de tres años, a contar desde la fecha de vencimiento de cada pagaré.

4.8.3. Descripción del subyacente y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.8.5. Agente de Cálculo

No aplicable.

4.9. <u>Fecha de vencimiento y disposiciones relativas a la amortización de los valores</u>.

Los Pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), libre de gastos para el titular y con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

En ningún caso se producirá la amortización anticipada de los mismos.

Los plazos de vencimiento de los Pagarés estarán comprendidos entre un mínimo de siete (7) días naturales y un máximo de quinientos cuarenta y ocho (548) días naturales, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de éstos en el mercado secundario, el Emisor se compromete a que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de los valores se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear, abonándose en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, que el Agente de pagos tenga abiertas en Iberclear, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

En el caso de que la fecha de amortización prevista no fuese día hábil en Iberclear a los efectos de liquidación de operaciones sobre valores negociados en AIAF, la fecha de pago correspondiente se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin modificación del cómputo de días previsto en su emisión; es decir, sin que por ello los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Con la misma fecha valor se abonarán en las cuentas de efectivo designadas por los titulares, los importes correspondientes a la amortización.

4.10. <u>Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo</u>

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las fórmulas contempladas en el apartado 4.8. anterior.

El valor nominal unitario de los pagarés será de 50.000 euros

El tipo efectivo anual (TAE) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré y
- nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es, para cualquier plazo de emisión, la siguiente:

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$
 donde

r = tipo interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E = importe efectivo de suscripción (o valor de compra)

N = valor nominal del pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

(Para emisiones a plazo superior a 365 días, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado entre el Emisor y el suscriptor).

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Por la naturaleza de los valores a emitir, no procede la constitución de un Sindicato de obligacionistas.

4.12. <u>Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se</u> emiten los valores

Las emisiones de pagarés a cargo del presente Programa se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Caixa Catalunya, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006 y por el Consejo de Administración en su sesión del 16 de enero de 2007.

4.13. Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse durante un año a partir de la fecha de publicación del presente Folleto en la página web de la CNMV, que está prevista en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de su inscripción en los registros oficiales de ese Organismo. A lo largo de este año, el Emisor podrá emitir pagarés, siempre que su saldo vivo máximo en circulación, en cada momento, no exceda de 3.000.000.000 de Euros.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por sus previsiones de tesorería o por disponer de fuentes alternativas de financiación en condiciones más ventajosas, así lo estimase oportuno.

Desde el momento en que se publique este programa en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores quedará sin efecto el Programa de emisión de Pagarés 2006 de Caixa Catalunya, por importe nominal de 2.700.000.000 euros, registrado el 27 de abril de 2006.

4.14. Restricciones a la libre transferibilidad de los valores

No existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transferibilidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y disposiciones concordantes.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. <u>Mercado en el que se negociarán los valores. Fechas de admisión a</u> cotización

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en fecha 16 de enero de 2007, el Emisor se compromete a solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa, en AIAF. Caixa Catalunya se compromete a efectuar todas las actuaciones necesarias para que los pagarés emitidos coticen en dicho mercado en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde su fecha de emisión, haciendo constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, se solicitará la inclusión de los pagarés emitidos al amparo del Programa en Iberclear, de forma que se efectuará la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

La entidad que actuará en calidad de Agente de Pagos en las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base será la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (C.E.C.A.) con domicilio en Alcalá 27, 28014 Madrid.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad participante en Iberclear deposita los valores.

6 GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos estimados de admisión, asumiendo que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización alcance el saldo vivo máximo del Programa, serán los siguientes:

Concepto	Importe
CNMV: Registro del Folleto	39.813,66
CNMV: Supervisión de la admisión a cotización en AIAF	9.180,00
AIAF: Documentación y registro	45.000,00
AIAF: Admisión a cotización	45.000,00
IBERCLEAR: Inscripción	300,00
Publicidad y otros	10.000,00
TOTAL	149.293,66

Este importe supone un 0,005% sobre el importe total máximo de la emisión.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. <u>Información de la nota de valores revisada por los auditores</u>

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. <u>Ratings</u>

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. No obstante, a la fecha de registro del presente Folleto de Base, Caixa Catalunya tiene asignadas calificaciones ("ratings") por parte de tres agencias de calificación de riesgo crediticio, Fitch Ratings España S.A. (en adelante "Fitch"), Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's") y Dominion Bond Rating Service Limited (en adelante "DBRS").

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor son las siguientes:

<u>FITCH</u>	Septbre 2006	MOODY'S	Febrero 2006	DBRS	Septbre 2006
Rating individual	Α	Emisor	A1		
Rating Legal	3	Solidez financiera	B-		
Rating corto plazo	F1	Rating corto plazo	P-1	Rating corto plazo	R-1 High
Rating largo plazo	Α	Rating largo plazo	A1	Rating largo plazo	Α

Notas referentes a calificaciones de FITCH

Rating individual (emisor): La escala de valoración va de la letra "A" a la letra "E".

A: Entidad muy sólida, considerando su capacidad actual de generación de beneficios, la integridad de su balance, gestión, posición en el mercado, entorno operativo y perspectivas.

Rating legal: La escala de valoración va del número "1" al número "5"

3: La probabilidad de obtención de ayudas por parte de las instituciones o de las autoridades es moderada.

Rating a corto plazo: La escala de valoración es F1, F2, F3, B, C ó D.

F1: El grado de seguridad de cumplimiento puntual de sus compromisos financieros es muy elevado.

Rating a largo plazo: La escala de valoración va de la letra "A" a la letra "D". A su vez, cada letra tiene una triple valoración (AAA, AA, A, etc.)

A: La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte.

La perspectiva asignada por Fitch a Caixa Catalunya es: Positiva.

Notas referentes a calificaciones de MOODY'S

Emisor: La escala de valoración es Aaa, Aa, A, Baa, Ba, B, Caa, Ca y C y, además, pueden llevar un indicador numérico, del 1 al 3, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

A1: Elevada seguridad financiera

Solidez financiera: La escala de valoración va de la "A" a la "E". Además puede llevar un signo + ó -, según se acerque a la categoría inmediatamente superior o la inferior.

B-: Fuerte solidez financiera intrínseca

Rating a corto plazo: La escala de valoración es Prime-1, Prime-2, Prime-3 y Not prime.

P-1: Capacidad muy elevada para el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Rating a largo plazo: La escala de valoración es Aaa, Aa, A, Baa, Ba, B, Caa, Ca y C y, además, pueden llevar un indicador numérico, del 1 al 3, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

A1: Calidad media-alta, con un riesgo de crédito reducido.

La perspectiva asignada por Moody's a Caixa Catalunya es: Estable.

Notas referentes a calificaciones de DBRS

Rating a corto plazo: La escala de valoración es R-1 (High), R-1 (Middle), R-1 (Low), R-2 (High), R-2 (Middle), R-2 (Low), R-3, R-4, R-5 y D. Las categorías pueden además incorporar una subcategoría, "high", "middle" o "low", según indiquen la situación en la franja alta, media o baja de cada categoría. La no indicación de subcategoría equivale a la franja media.

R-1 (High): La calidad crediticia más elevada, indicando una capacidad indudable para el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Rating a largo plazo: La escala de valoración es AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CCC, C y D. Las categorías entre AA y C, ambas inclusive, pueden además incorporar una subcategoría, "high", "middle" o "low", según indiquen la situación en la franja alta, media o baja de cada categoría. La no indicación de subcategoría equivale a la franja media.

A: Calidad media-alta, con un riesgo de crédito reducido.

La perspectiva asignada por DBRS a Caixa Catalunya es: Estable.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento de forma unilateral si así lo considerasen necesario las agencias de calificación.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en

Barcelona, a 6 de febrero de 2007 Firmado en representación del Emisor:

> Josep Maria Loza Xuriach Director General